

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, junto con la solicitud de medida cautelar.

Sírvase ordenar.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 81

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandados: Nansy Estela López Ballesteros
Radicado: 17433 40 89 001 2016 00144 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier título bancario o financiero que posea o pueda llegar a tener la demanda NANSY ESTELA LOPEZ BALLESTEROS, identificada con la C.C Nro. 52.315.495, en las siguientes entidades financieras NEQUI-DAVIPLATA.

Por tal motivo solicita que se expida oficio con destino a las entidades bancarias enunciadas, y remitir el oficio a los correos electrónicos referidos en el memorial.

No se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, por cuanto no se cumplen los presupuestos para ello, de conformidad con lo reglado en el artículo 119 del C.G.P.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier título bancario o financiero que posea o pueda llegar a tener la demanda NANSY ESTELA LOPEZ BALLESTEROS, identificada con la C.C Nro. 52.315.495, en las siguientes entidades financieras NEQUI-DAVIPLATA, hasta por la suma de \$52.500.000.00 M/Cte.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio circular, ante las entidades bancaria relacionadas. Por Secretaría remítase la comunicación a los correos electrónicos:

- escribe@nequi.co
- notificacionesjudiciales@davivienda.com

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

Y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

TERCERO. No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 156
Fecha 1 de noviembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4eaec3b25148d56e57276d990da0ae0ea245793934ea4a61643d54d619f7d3**

Documento generado en 31/10/2023 01:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>